

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

PROYECTO DE LEY

**UTILIZACIÓN DE RESERVAS VOLUNTARIAS ACUMULADAS
POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
EN FIDEICOMISO DE OBRA PÚBLICA**

**OTTO GUEVARA GUTH
DIPUTADO**

EXPEDIENTE N.º 19.385

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**

PROYECTO DE LEY
UTILIZACIÓN DE RESERVAS VOLUNTARIAS ACUMULADAS
POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
EN FIDEICOMISO DE OBRA PÚBLICA

Expediente N.º 19.385

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Es clara la necesidad de terminar la circunvalación Norte y de realizar las radiales en la carretera entre San José y San Ramón.

Tanto las radiales en la carretera San José-San Ramón y la circunvalación Norte constituyen una deuda histórica con los cantones tanto de la zona occidente de la provincia de Alajuela y de la Gran Área Metropolitana, respectivamente.

Un análisis de las alternativas económicas para la construcción de las radiales y de la terminación de la circunvalación Norte, determinan en primer lugar, que en el presupuesto nacional no hay recursos para concluir dichas obras, y en segundo lugar, la opción de salir a buscar un préstamo con algún organismo internacional y tramitarlo luego en la Asamblea Legislativa puede tomar mucho tiempo y hacer la espera aún mayor.

Según el oficio SGS-DES-O-1728-2014, de 1 de octubre de 2014, de la Superintendencia General de Seguros; el Instituto Nacional de Seguros tiene una reserva voluntaria total de: ₡118.309.233.653,69 (monto que equivale a aproximadamente \$217.069.213,90), y aclaran que dichas reservas voluntarias no son consideradas por la normativa de solvencia para efectos del cumplimiento del índice de suficiencia de capital al cual la entidad aseguradora se encuentra obligada por ley.

Los ₡118.309.233.653,69 están disponibles, disminuyendo la necesidad de que el Gobierno se endeude o de esperar más por dinero para financiar las obras.

En este proyecto de ley pretendemos que se traslade el dinero de las reservas voluntarias que ha acumulado el Instituto Nacional de Seguros a un fideicomiso que se creará, para administrar ese dinero con el propósito de reforzar el financiamiento de la construcción de la carretera San José-San Ramón y de la circunvalación Norte.

La figura del fideicomiso se ha utilizado en el sector público reiteradamente con buen suceso, ejemplos de ello, son los fideicomisos utilizados por instituciones como: Ministerio de Educación Pública (MEP), la Caja Costarricense de Seguro

Social, la Universidad de Costa Rica, Hacienda y Aduanas, la Universidad Estatal a Distancia, entre otros.

Por último, es menester aclarar que el dinero de las reservas voluntarias del Instituto Nacional de Seguros ha sido acumulado sin ser requisito impuesto por ley. Además, este fideicomiso tendrá la fiscalización por parte de la Contraloría General de la República. Por lo tanto recomendamos considerar el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**UTILIZACIÓN DE RESERVAS VOLUNTARIAS ACUMULADAS
POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
EN FIDEICOMISO DE OBRA PÚBLICA**

ARTÍCULO 1.- Autorización

Se autoriza y faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y del Consejo Nacional de Vialidad (Conavi) a constituir un fideicomiso de interés público con alguno de los bancos del Sistema Bancario Nacional a efectos de reforzar el financiamiento de la construcción de las radiales en la carretera San José-San Ramón y de la circunvalación Norte.

Para el financiamiento, se autoriza al Instituto Nacional de Seguros (INS) a trasladar a título gratuito el monto total acumulado de las reservas voluntarias que aparecen en sus estados financieros al fideicomiso que se crea mediante esta ley.

ARTÍCULO 2.- Objeto

El fin del fideicomiso será el apoyo financiero para la construcción de las obras de la circunvalación Norte y de las siguientes radiales en carretera San José-San Ramón:

- 1.- Radial Río Segundo:** Radial entre Río Segundo de Alajuela y San Antonio de Belén con dos carriles de ruedo y espaldones por sentido.
- 2.- Radial a Sarchí:** Radial para conectar en forma directa la autopista Bernardo Soto con el cantón de Valverde Vega, con al menos un carril de ruedo y espaldón por sentido.
- 3.-** Tramo de intercambio con la Punta Sur de carretera Naranja Florencia, según Ley N.º 4476, de 3 de diciembre de 1969.
- 4.- Interconexión a Heredia:** Para conectar la Autopista General Cañas, ruta N.º 1, con la ruta N.º 3 a través de las rutas N.º 171, del

Colegio Castella a la Ciudad de Heredia, y N.º 129, de la Firestone a la Ciudad de San Joaquín de Flores. Las mismas contarán con al menos dos carriles de ruedo por sentido y los respectivos espaldones.

ARTÍCULO 3.- Patrimonio del fideicomiso

El patrimonio del fideicomiso será el monto total de las reservas voluntarias acumuladas por el Instituto Nacional de Seguros. Se utilizarán de la siguiente manera:

- El cincuenta por ciento (50%) para fortalecer el financiamiento para terminar las obras en la circunvalación Norte.
- El cincuenta por ciento (50%) para fortalecer el financiamiento para terminar las obras de las siguientes radiales en carretera San José-San Ramón:

1.- Radial Río Segundo: Radial entre Río Segundo de Alajuela y San Antonio de Belén con dos carriles de ruedo y espaldones por sentido.

2.- Radial a Sarchí: Radial para conectar en forma directa la autopista Bernardo Soto con el cantón de Valverde Vega, con al menos un carril de ruedo y espaldón por sentido.

3.- Tramo de intercambio con la Punta Sur de carretera Naranja Florencia, según Ley N.º 4476, de 3 de diciembre de 1969.

4.- Interconexión a Heredia: Para conectar la Autopista General Cañas, ruta N.º 1, con la ruta N.º 3 a través de las rutas N.º 171, del Colegio Castella a la Ciudad de Heredia, y N.º 129, de la Firestone a la Ciudad de San Joaquín de Flores. Las mismas contarán con al menos dos carriles de ruedo por sentido y los respectivos espaldones.

ARTÍCULO 4.- Partes

En el contrato de fideicomiso fungirán como partes:

- a)** El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Consejo Nacional de Vialidad, que serán fideicomitentes.
- b)** Un banco del Sistema Bancario Nacional sujeto a la supervisión de la Superintendencia General de Entidades Financieras, que fungirá como fiduciario.
- c)** El Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Consejo Nacional de Vialidad, que serán fideicomisarios.

ARTÍCULO 5.- Gastos administrativos

Para gastos administrativos no se podrán destinar más de un uno por ciento (1%) del monto total del fideicomiso.

ARTÍCULO 6.- Declaratoria de interés público

Se declara de interés público la presente ley y, por su carácter especial, prevalecerá sobre cualquiera que se le oponga.

ARTÍCULO 7.- Rige a partir de su publicación.

Otto Guevara Guth
DIPUTADO

29 de octubre de 2014

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos.